

ASAMBLEA GENERAL



SESION PLENARIA

Viernes 24 de octubre de 1952,
a las 11.15 horas

SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

Sede Permanente, Nueva York

SUMARIO

Página

Medidas para limitar la duración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General: memorándum del Secretario General (A/2206) (continuación)	159
--	-----

Presidente: Sr. Lester B. PEARSON (Canadá).

Medidas para limitar la duración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General: memorándum del Secretario General (A/2206) (continuación)

[Tema 50 del programa]

1. Sr. ROBERTS (Unión Sudafricana) (*traducido del inglés*): La delegación de la Unión Sudafricana desea sumarse a los elogios que se han hecho a los esfuerzos del Secretario General y a los patrocinadores de la idea de aumentar la eficacia de nuestros procedimientos de manera que permita aprovechar mejor el tiempo que se considera razonable para el período ordinario de sesiones de la Asamblea General. El mayor problema que se nos plantea en este esfuerzo, es el de tratar de salvar la sorprendente diferencia que separa a los distintos grupos de naciones en cuanto a la manera de enfocar los problemas de procedimiento. Esta diferencia quedó claramente destacada con la vehemente declaración del representante del Uruguay [387a. sesión]. Si la he interpretado acertadamente, su país jamás tolerará que se dote al Presidente de poderes discrecionales que puedan menoscabar en alguna forma la libertad absoluta de palabra de los representantes de Estados soberanos e independientes.

2. Nosotros, que nos hemos formado dentro de la idea de que la disciplina en los debates y la obediencia y el respeto al Presidente de una reunión constituyen una necesidad, damos por sentado que se concedan poderes discrecionales al Presidente y que se observe estrictamente el reglamento. Creemos que este sistema produce resultados más rápidos y menos disensiones, brindando, por lo menos, igual oportunidad para sostener debates legítimos. Este procedimiento es una de las bases fundamentales del sistema parlamentario democrático. Pero para lograr que se emplee eficazmente el tiempo en nuestras deliberaciones, no nos bastará el reglamento únicamente. Se requiere también buena voluntad y espíritu de cooperación. Hace falta un sistema de mutuas concesiones. Tenemos sobre todo que someternos a una autodisciplina y respetar y apoyar las decisiones de quienes presiden las reuniones.

Sin embargo, apoyamos en principio las proposiciones del Secretario General.

3. El representante de Israel mencionó seis razones que explican la prolongación innecesaria de períodos de sesiones precedentes. Hay otra razón, que nos fué señalada por el representante de Nueva Zelandia, es decir, la falta de puntualidad. En 1950, perdí alrededor de cuarenta y seis horas esperando en las salas de las comisiones, entre las horas fijadas para el comienzo de las sesiones y la hora en que efectivamente comenzaron, lo cual equivale a una semana y media de sesiones. Hay razones para creer que las cosas mejorarán en esta ocasión, pero aún perdura una deplorable falta de autodisciplina. Ya hemos comenzado una sesión con diecinueve minutos de retraso y, después de comenzada ésta, hay poco más de la mitad del número de miembros o representantes en sus asientos, lo cual no supone precisamente una deferencia para el orador que tiene que pronunciar un discurso importante al principio de la sesión.

4. En estos momentos no podemos entrar en detalles, pero queremos hacer uno o dos comentarios de carácter general sobre el memorándum [A/2206] presentado por el Secretario General. La fragmentación de los debates es, a nuestro juicio, deplorable. Ha habido indudablemente un gran abuso en cuanto a los debates de procedimiento sobre cuestiones de orden y explicaciones de votos. Asistí a una sesión en la que toda la mañana de un sábado se dedicó a discutir si la reunión había sido debidamente convocada. Pero si se van a limitar los discursos, creemos que, en aquellos casos en que una nación esté vital y peculiarmente interesada, dicha nación tiene siempre derecho a ser oída el tiempo que sea necesario, y opinamos que se deben dar las garantías necesarias para evitar cualquier limitación arbitraria de los discursos y asegurar el ejercicio de ese derecho.

5. Se ahorraría mucho tiempo si se limitara el número de intervenciones de un mismo representante en un mismo debate. Parece que no existe ninguna limitación en cuanto al número de veces que una persona puede intervenir sobre el mismo asunto. Entendemos

que sería ciertamente ventajoso que se depositaran las propuestas al comienzo del debate, y opinamos que no hay nada que temer, pues el patrocinador de la propuesta podrá siempre retirarla y sustituirla.

6. La tendencia general de los documentos y de este debate ha convencido a mi delegación de que todos estamos tratando de obtener los mismos resultados. Es halagador que exista tal unanimidad. Todos aceptamos las mismas verdades fundamentales y, a medida que pase el tiempo, creo que llegaremos a entendernos mejor y a comprender también mejor el procedimiento que sigue cada uno, y opino que podremos entonces establecer técnicas de procedimiento propias que servirán para lubricar las ruedas de este gran mecanismo de manera que su engranaje y sus frenos funcionen sin rechinar.

7. Sr. TORRILLO (Guatemala): La delegación de Guatemala, conjuntamente con las de El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, en cuyo nombre tengo a la vez el honor de hablar, han estudiado detenidamente el interesante memorándum del Secretario General sobre medidas para limitar la duración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General. También hemos escuchado con sumo interés los diversos puntos de vista que sobre dicho documento han manifestado algunas delegaciones. Dichos puntos de vista podrían resumirse en dos: los que propugnan por la aceptación de todos los puntos del memorándum, incluso las reformas al reglamento de la Asamblea y los que, sin restarle importancia a las acertadas consideraciones del Secretario General sobre algunos de los puntos del informe, estiman que varias de las propuestas reformas de tipo jurídico están en pugna con los principios democráticos sobre la libre expresión del pensamiento previstas en la propia Carta de las Naciones Unidas y en nuestras constituciones nacionales.

8. Los países en cuyo nombre tengo el honor de hablar participan de este último criterio, es decir que consideran que algunas de las reformas de tipo jurídico que se han propuesto vulneran la libre expresión del pensamiento, y, en consecuencia, no podrían aceptar las reformas de la manera en que se han planteado. Esto no quiere decir que la libre expresión del pensamiento implique que haya un abuso de esta libertad que está concedida a todas las delegaciones y que está en los principios fundamentales de la Carta, pues consideramos que todas las delegaciones no pueden, en ninguna forma, venir a entorpecer la solución de problemas de vital importancia para la humanidad o para el desarrollo lógico y funcional de otros organismos. Me refiero específicamente a aquellas delegaciones que han tratado de entorpecer en distintas oportunidades, tanto en anteriores períodos de sesiones como en éste, el estudio y la solución de problemas ingentes para la humanidad.

9. Por eso los países de América Central y Panamá desean hacer una manifestación en el sentido de que la propuesta de Grecia el día de ayer [387a. sesión], relativa a que se pase a la Sexta Comisión el memorándum del Secretario General que figura en el documento A/2206, se combine con la sugerencia que nos permitimos hacer en el sentido de que se lo remita a la Comisión con carácter urgente para que informe a la Asamblea General, a la mayor brevedad posible, en su actual período de sesiones. Consideramos que debe

pasar a la Sexta Comisión porque los aspectos fundamentales de las enmiendas propuestas son de tipo absolutamente jurídico y, en consecuencia, tratándose de cuestiones tan importantes, la Comisión debe proceder a la mayor brevedad posible a informar a esta Asamblea para que la Asamblea General pueda llegar a una solución sobre el informe de la mencionada Comisión en este período de sesiones.

10. Sr. BARTOS (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): La delegación de Yugoeslavia, al igual que todas las demás delegaciones, ha prestado un interés especial al memorándum presentado por el Secretario General sobre las medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General. Después de un profundo estudio, la delegación de Yugoeslavia ha llegado a la conclusión de que las medidas propuestas por la Secretaría han sido más bien concebidas en función del aspecto técnico del problema, independientemente de toda comparación entre los parlamentos nacionales y nuestra propia Asamblea.

11. Cada medida tendiente a regularizar la marcha de los trabajos de nuestra Asamblea se refleja necesaria y directamente en las relaciones entre las naciones, dentro de nuestra Organización. Partiendo de esta idea, que es la que nos inspira, la delegación de Yugoeslavia estima que en el momento de tomar una decisión sobre cada una de las medidas propuestas en el memorándum, se le plantea a la Asamblea General un dilema: por una parte, satisfacer el deseo unánime de limitar la prolongación de los períodos de sesiones — prolongación contra la cual se manifiesta el descontento general — y por otra, asegurar el ambiente necesario para garantizar la libertad de acción, así como la igualdad de hecho y de derecho de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

12. Es cierto que la prolongación de la duración de los períodos de sesiones perjudica los intereses de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros. Estos últimos se encuentran con ello privados de las actividades, en la vida cotidiana, de sus estadistas, parlamentarios, dirigentes sindicales y universitarios, en el curso de todo el período de sesiones, es decir, en un lapso considerable. Además, ello origina a los Estados Miembros y a las propias Naciones Unidas gastos considerables.

13. Pero, por otra parte y en otro orden de ideas, al acelerar los trabajos de la Asamblea General se podría menoscabar el prestigio de las Naciones Unidas así como el buen sentido y la verdadera justicia de nuestras decisiones. Es evidente que unas decisiones tomadas apresuradamente podrían comprometer, entre otras cosas, la posibilidad e incluso la libertad de los Estados Miembros de intervenir en la defensa de sus intereses y cumplir normal y satisfactoriamente su misión, que es la de contribuir a la buena marcha de esta Organización, de la que el mundo espera que proteja la paz y el progreso en todos los aspectos de las relaciones internacionales.

14. La delegación de Yugoeslavia no niega que muchas de las sugerencias que figuran en el memorándum del Secretario General son de una calidad tal que pueden contribuir a la buena marcha de las Naciones Unidas y a hacer ganar tiempo en los procedimientos que se siguen para nuestros trabajos. Sin embargo, la delegación de Yugoeslavia teme que los redactores

de este memorándum hayan tenido en cuenta, sobre todo, el aspecto de procedimiento de esas medidas. Se comprende perfectamente que los miembros de la Secretaría no hayan podido ponerse fácilmente en la situación de los representantes de los Estados para apreciar de un modo exacto el alcance de cada medida, en relación con las garantías que los Estados Miembros deben tener en esta Asamblea.

15. La delegación de Yugoslavia no tiene intención de indicar, en esta breve intervención, todas las medidas propuestas que podrían resultar un arma de dos filos. La delegación de Yugoslavia aprovechará los resultados de sus estudios para participar en el debate sobre este tema, en la Sexta Comisión. Sin embargo, deseamos subrayar que un reglamento para ser justo debe ser flexible y capaz de adaptarse a las necesidades impuestas por las circunstancias políticas.

16. Tomemos, por ejemplo, la propuesta que *de jure* tiende a considerar la discusión cerrada si, en un momento dado, no hay oradores inscritos. ¿Es preciso subrayar que esa sugestión carece de sentido político? La norma seguida en el actual período de sesiones nos muestra de un modo evidente que el debate general ha tenido que ser dividido en dos partes y que las circunstancias políticas han impuesto la necesidad de que los Estados no tengan que intervenir en ese debate al comienzo del período de sesiones. Asimismo, es muy frecuente que convenga al interés político de las Naciones Unidas introducir cierta flexibilidad en esta materia, independientemente de que esta práctica prolongue la duración de los debates. Por ello, para apreciar debidamente los trabajos de nuestra Asamblea, no es justo que sólo se recoja de los informes de los Consejos y de otros órganos el pasaje que, a primera vista, requiere una decisión oficial. La libertad de acción, el derecho de iniciativa y de apreciación de los Estados Miembros, exige que los Estados puedan intervenir no sólo respecto del informe, sino también respecto de las materias que se tratan en el informe, sin recurrir al largo procedimiento que consistiría en pedir que los respectivos temas fuesen introducidos separadamente en el programa.

17. En esta intervención, no deseamos exponer nuestras ideas de un modo detallado. Para terminar, la delegación de Yugoslavia hace constar que esta cuestión debe ser examinada a fondo en las Comisiones Principales de la Asamblea y que los representantes de los Estados Miembros deben tener la posibilidad de emitir su juicio sobre el alcance de las medidas sugeridas, a fin de armonizar las exigencias en materia de economía en cuanto al procedimiento con las garantías necesarias para la dirección de nuestros debates, en los cuales los representantes de los Estados soberanos deben disponer de la necesaria libertad de acción para exponer y defender las ideas de sus Estados.

18. Por este motivo, y examinando con la mejor voluntad el memorándum del Secretario General, estamos convencidos de que debe ser remitido a la Sexta Comisión para que sea examinado a fondo y detenidamente, y de que la Asamblea General sólo podrá llegar a una solución justa después de haber procedido dicha Comisión a tal examen.

19. Sr. NOSEK (Checoslovaquia) (*traducido del francés*): Como lo han hecho observar aquí varios de los oradores que han intervenido antes que yo, no es la primera vez que la Asamblea General examina medidas encaminadas a limitar la duración de sus períodos de sesiones. En períodos de sesiones precedentes se ha discutido acerca de los medios más acertados para abreviar tal duración. En aquellas ocasiones, se adoptaron una serie de disposiciones reglamentarias encaminadas a limitar la duración de las intervenciones en el debate general, así como el número de intervenciones respecto de un mismo tema del programa en comisión o en sesión plenaria. Basta leer rápidamente el reglamento que rige actualmente los trabajos de la Asamblea General y de sus comisiones para comprobar que dicho reglamento contiene ya numerosas disposiciones que limitan, o tienden a limitar, el ejercicio de los derechos fundamentales que indiscutiblemente corresponden a los representantes de los gobiernos y de los países, en los debates de una organización internacional como las Naciones Unidas. Pero esas disposiciones reglamentarias no sólo tienden a limitar los derechos fundamentales de esos representantes, sino que, además, tienden a limitar el cumplimiento de las responsabilidades que han asumido ante su gobierno y ante el pueblo que representan en esta Organización.

20. La delegación de Checoslovaquia estima que no se puede seguir adoptando siempre medidas, no sólo para limitar el derecho de las delegaciones en la Asamblea General, sino también para impedir que éstas ejerzan sus derechos, lo cual, de hecho, equivaldría a impedirlo a las propias Naciones Unidas.

21. Después de haber escuchado las diversas proposiciones que han sido formuladas en el pasado sobre la cuestión de limitar los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, después de haber seguido atentamente los debates sostenidos sobre este tema, y de haber examinado cuidadosamente las proposiciones que hoy ocupan a la Asamblea General, la delegación de Checoslovaquia no puede dejar de tener la impresión de que los autores de esas proposiciones se interesan más por el factor "tiempo" — es decir, por que la duración de los períodos de sesiones sea lo más breve posible — que por los propósitos y por la misión esencial de esos períodos de sesiones de la Asamblea General. Mi delegación no puede dejar de tener la impresión de que, para los autores de esas proposiciones, se trata de despachar lo más rápidamente posible los diversos temas del programa, sin preocuparse de saber si el debate y las resoluciones presentadas al respecto acercan a la finalidad perseguida con la inclusión de tal o cual tema en el programa de determinado período de sesiones.

22. La delegación de Checoslovaquia no puede admitir que en una organización internacional como las Naciones Unidas se aplique, sea intencionadamente o por impericia, lemas tales como *time is money*. Si en un conjunto, complejo y variado, de cuestiones y problemas como los que la Asamblea General debe discutir y resolver, se llega, para ganar tiempo, a tratar superficialmente un problema cualquiera, ello se traducirá después en una pérdida de tiempo que podrá llegar a ser de varias semanas o de varios meses. Mi delegación estima que sería una ofensa para la Asamblea General medirle demasiado económicamente el

tiempo que necesita para llevar a feliz término los trabajos que tiene que realizar para lograr los propósitos fijados por las Naciones Unidas en su Carta, propósitos y designios que han motivado su creación.

23. Permítaseme añadir aun dos observaciones dentro de estas consideraciones generales. La primera observación que deseo hacer se relaciona con el hecho de que, a menudo, se incluyen en el programa de los períodos de sesiones de la Asamblea General, cuestiones y temas que no son de la competencia de las Naciones Unidas. Mi segunda observación se refiere a la preparación y distribución que de los documentos hace la Secretaría.

24. En cuanto al primer hecho que acabo de mencionar, es generalmente sabido que la Asamblea General se ha hecho cargo repetida y extensamente de problemas que no son en absoluto de la competencia de las Naciones Unidas. La inscripción de la cuestión de Austria, por ejemplo, en el programa del período de sesiones actual es una reciente prueba de ello. El período de sesiones hubiera podido ser considerablemente más corto si la Asamblea dejase de tratar cuestiones que nada tienen que ver con las Naciones Unidas, y si no se dedicase a examinar propuestas y proyectos de resolución que están en contradicción con los principios de la Carta, y si no tuviese que establecer, después de discutirlo, diversos comités, comisiones y otros órganos ilegales, que no responden a las disposiciones de la Carta.

25. En cuanto a la preparación y distribución que de los documentos hace la Secretaría, todos nosotros sabemos que, en una gran mayoría, esos documentos se distribuyen con mucho retraso; es un hecho del que se quejan las delegaciones en casi todos los órganos de las Naciones Unidas, pues no sólo las traducciones de documentos sino, con mucha frecuencia, incluso los documentos básicos originales no se distribuyen con la oportunidad necesaria. No hay duda de que si se mejorase ese estado de cosas se contribuiría a abreviar la duración del período de sesiones de la Asamblea General.

26. Durante los debates sostenidos ayer [387a. sesión] y hoy, hemos oído muchas observaciones y diversos comentarios sobre las proposiciones que figuran en el documento A/2206. Quisiera exponer, en nombre de mi delegación, ciertas observaciones relacionadas con las sugerencias de la Secretaría para limitar la duración de la Asamblea General. En esta fase de nuestros debates, sólo se trata de consideraciones de principio. Mi delegación se reserva el derecho de dar a conocer estas observaciones detalladamente, así como su actitud en relación con los diferentes párrafos, en el momento en que esas proposiciones y las modificaciones propuestas para ciertos artículos de nuestro reglamento sean examinadas en una comisión o en sesión plenaria.

27. Desde ahora, la delegación de Checoslovaquia se permite declarar que no puede convenir en la creación de una comisión especial cualquiera encargada de examinar, en el intervalo entre los períodos de sesiones de la Asamblea General, temas y problemas cuyo estudio incumbe, en virtud de las disposiciones de la Carta, a la Asamblea General. La creación de una comisión de esa índole — aun integrada por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas — constituiría una violación de la Carta y nos llevaría a desviar la competencia de la Asamblea General.

28. La segunda propuesta, a la cual la delegación de Checoslovaquia ha de oponerse, es la que tiende a modificar los artículos 72 y 112 del reglamento, que se refieren a cuestiones de orden. La delegación de Checoslovaquia estima que las consideraciones y definiciones que figuran a este respecto en el informe de la Secretaría no corresponden al significado ni al verdadero alcance de las cuestiones de orden, así como tampoco a las necesidades de la Asamblea General y de sus comisiones. Estimamos que las conclusiones formuladas por la Secretaría en su informe no son justas y que, por consiguiente, su propuesta encaminada a completar los artículos 72 y 112 tampoco es justa. Como ya he dicho, la delegación de Checoslovaquia se opone a esa proposición.

29. Asimismo, la delegación de Checoslovaquia tiene reservas que formular sobre la actitud adoptada por la Secretaría y sobre sus conclusiones respecto de la cuestión de los debates en las comisiones, de la limitación de los debates y de la lista de oradores; sin embargo, se reserva el derecho de exponerlas en el momento en que las diversas proposiciones que estamos discutiendo sean objeto de un examen detenido.

30. Sr. ZEINEDDINE (Siria) (*traducido del inglés*): Aunque el memorándum que nos ocupa, sobre la limitación de la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea General, trata exclusivamente de una cuestión de procedimiento, es importante y puede tener grandes consecuencias en la práctica. Resulta en verdad muy difícil trazar una clara línea divisoria entre cuestiones de procedimiento y cuestiones de fondo. El presente memorándum, aunque se refiere a cuestiones de procedimiento, no puede menos de influir en el funcionamiento de la Asamblea General así como en la competencia y las atribuciones de la Organización. Merece, por consiguiente, la más cuidadosa consideración.

31. Mi delegación desea unirse a aquellas otras que se han declarado en favor de la parte general del memorándum que examinamos. En realidad, casi todas las observaciones hechas constituyen una guía útil y son muy provechosas para considerar estas cuestiones, especialmente en la parte del memorándum que dice: "no es difícil elaborar una serie de medidas que limiten por sí mismas, automática y apreciablemente, la duración de los períodos ordinarios de sesiones. Pero esas medidas son perjudiciales, y aun contraproducentes, a menos que con ellas se logre una economía de tiempo mediante una mejora en los métodos y prácticas" [párrafo 4].

32. En cuanto a las sugerencias específicas contenidas en el memorándum, especialmente las relativas al programa y a la clausura del período de sesiones en una fecha fija, debo declarar que, a mi juicio, ellos no se ajustan a los principios generales enunciados al principio de dicho memorándum.

33. Uno de los métodos sugeridos en el memorándum está explicado en los párrafos 14 y 15, donde se dice que algunos de los temas del programa podrían desecharse y, por lo tanto, no discutirse. Esta sugerencia podría dar la impresión de que la Asamblea General esté cansada de examinar algunas cuestiones que son de verdadero interés para el mundo, y entiendo que semejante método sería muy difícil de poner en práctica. Ello implica una selección de los temas que habrían de figurar en el programa, y una selección

exige diferentes criterios; la experiencia nos ha enseñado cuán difícil es que los miembros de la Asamblea General se pongan de acuerdo sobre las normas que han de adoptarse o para determinar si un tema que suscita controversias debe ser mantenido o eliminado del programa. Para ciertas delegaciones, un tema determinado podría ser de gran urgencia, mientras que otras delegaciones podrían mantener una opinión distinta en cuanto a la importancia de tal tema. Esta diferencia de opiniones tendría que ser discutida por la Asamblea General y habría que estudiar cuidadosamente la cuestión antes de llegar a una decisión sobre los distintos temas, lo cual suscitaría un debate de fondo sobre las diferentes cuestiones.

34. La experiencia nos ha enseñado, especialmente durante los últimos días, que el intento de fijar una prioridad en relación con el examen de los temas es en sí un asunto que lleva muchísimo tiempo. ¿No sucedería lo mismo si se tratase de retener un tema o de eliminarlo del programa? En tal caso, la discusión sería aun más larga y agitada.

35. Todo el mundo sabe que día tras día aumenta el número de cuestiones que se presenta a la Asamblea General para su examen. Ya no limitamos nuestros debates a las cuestiones relacionadas con la tirantez internacional de carácter general. La Asamblea General se hace cargo, con frecuencia creciente, de cuestiones de liberación nacional y de libre determinación. Las cuestiones de cooperación internacional en materia económica, social y otras, van ocupando cada vez más el primer plano de nuestra atención. No debemos vacilar en acoger con júbilo el que cuestiones tales sean planteadas ante la Asamblea General. Naturalmente, a veces no podemos dejar de sentirnos preocupados por la persistencia de estos problemas, pero cuando existe un problema, la Asamblea General está en el deber de estudiarlo para cumplir su cometido como centro de armonía y de acción internacional. Si de una forma u otra tratamos de cerrar la puerta a esos problemas o si, permitiendo que se planteen, tratamos de echarlos por la ventana, no habremos cumplido los propósitos que inspiraron la creación de las Naciones Unidas.

36. Otro asunto que despierta nuestro interés es el de la reunión simultánea de cinco comisiones. Posiblemente, algunas de las grandes delegaciones tienen suficiente personal para seguir ese procedimiento, pero el ritmo de nuestra actividad debe estar más en consonancia con la capacidad de las pequeñas delegaciones para seguir tal procedimiento. Los representantes tienen que consultarse entre sí, y a menudo, con sus gobiernos y con otras delegaciones. No es cierto que el número de sesiones determine la cantidad de labor productiva. Por el contrario, muy frecuentemente el número de sesiones celebradas está en proporción inversa con el volumen de trabajo realizado. A veces es preferible aplazar una sesión que celebrarla, si se estima que el debate no va a dar resultados fructíferos. Podría tenerse la impresión de que, al tratar de lograr mucho en poco tiempo, no sólo intentamos rebasar nuestra capacidad sino también tomar decisiones precipitadas.

37. Por último, me gustaría señalar a la atención de la Asamblea General la cuestión de la clausura del período de sesiones en una fecha determinada como, por ejemplo, un día poco antes de Navidad, especialmente cuando el período de sesiones comienza en

octubre. A este asunto se hace referencia en el párrafo 49 del memorándum. Todos quisiéramos que el período de sesiones de la Asamblea General ocupase menos tiempo del que lleva en la actualidad. Todos quisiéramos cooperar para mejorar el procedimiento, pero no limitando los discursos o planteando cuestiones de orden, ni tratando de dar a éstas una connotación que, a nuestro juicio, no tienen. Ese objetivo puede alcanzarse mejor con la buena voluntad y la actitud cooperatoria de los Miembros. Ello no puede alcanzarse haciendo que la Asamblea fije una fecha para la clausura de su período de sesiones de forma que, mientras los problemas del mundo esperan solución, los representantes se despidan de ellos y se dispersen so pretexto de que ciertos estadistas eminentes tienen que regresar a su país. Comprendemos perfectamente que algunos de los estadistas que se reúnen aquí deseen volver a su país, pero cabe recordar que de todos modos, la mayor parte de ellos ni permanece aquí dos meses ni podría hacerlo hasta el final del período de sesiones. En realidad, eso no es importante porque casi todos los problemas principales, o cuando menos las normas generales de acción, se deciden mientras esos eminentes estadistas están con nosotros. O, cuando no es ése el caso, las cuestiones pueden ser discutidas por otros estadistas que, aunque no sean los principales dirigentes, pueden permanecer aquí durante todo el período de sesiones.

38. Si sumamos estos tres hechos, es decir: primero, la limitación de programa eliminando cierto temas, a pesar de que muchos de nosotros los consideremos urgentes y de que su ausencia del programa podría crear bastante malestar y suscitar dudas respecto a la eficacia y aun, por decirlo así, de las buenas intenciones de ciertas delegaciones respecto a tales temas; segundo, que durante el tiempo limitado de que disponemos, hay que tratar de terminar los trabajos de las Comisiones, Comisiones que se reunirían casi sin interrupción, como si se tratase de una situación de pánico, aunque naturalmente, no es eso lo que se procura con la propuesta; y tercero, que tenemos que terminar nuestra labor en el plazo de ocho semanas, hallamos la médula del memorándum. Opinamos que esto es totalmente inaceptable, y aunque no intentamos presentar ninguna propuesta constructiva en estos momentos, en la Sexta Comisión trataremos de hacer todo lo posible en ese sentido. Pero, tal como se plantean las cosas ahora, en un debate general como éste, nos parece que si bien este memorándum es muy recomendable en sus líneas generales, sería muy peligroso aceptar en su totalidad las propuestas concretas que contiene.

39. Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS estima que el documento presentado por la Secretaría y titulado "Medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General" es contrario al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y tiene por objeto restringir los derechos que dicha Carta confiere a los representantes de los Estados llamados a participar en los trabajos de la Asamblea. Este documento contiene varias proposiciones que, con el nombre de medidas para limitar la duración de los períodos de sesiones, se proponen abiertamente restringir los derechos de la Asamblea General, sin contar, además,

que se pretende imponer a los representantes de los Estados soberanos que participan en el examen de las cuestiones inscritas en el programa de ese órgano, límites incompatibles con los principios democráticos que suponen la libre discusión de los problemas de que se ocupan.

40. La delegación de la URSS quiere señalar a la atención de la Asamblea General el párrafo 14 de este documento, con el que la Secretaría recomienda a la Asamblea que proceda a un examen detenido de los temas de su programa "para seleccionar aquellos que pueda tratar con mayor provecho en determinado período de sesiones".

41. Esta recomendación sólo puede significar una cosa: se trata de clasificar las cuestiones que presentan los diversos gobiernos a la Asamblea General, para su examen, en dos categorías diferentes, una de las cuales comprendería las cuestiones que — a juicio de ciertas personas — podrían ser examinadas con provecho, y la otra, aquellas que — a juicio también de ciertas personas — fuese imposible solucionar satisfactoriamente y que, por consiguiente, habría que suprimir del programa. No obstante, ¿quién puede contestar de antemano a la pregunta de si el examen de tal o cual problema dará o no resultado satisfactorio? ¿Cómo formular conclusiones a este respecto sin haber examinado antes el fondo del problema?

42. ¿Por ventura se opone esta propuesta al Artículo 10 de la Carta, en el que expresamente se dice:

"La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta...?"

Ya en la sesión [387a. sesión] que ayer celebró la Asamblea General, algunos oradores expusieron la opinión de que una recomendación de este género no se ajustaba a dicho Artículo. La delegación de la URSS estima que esta recomendación es contraria al Artículo 10 de la Carta y se propone claramente restringir los derechos que con arreglo a la Carta tienen la Asamblea General y los Estados de someter al examen de la Asamblea, cuando así desean, todas las cuestiones cuyo estudio por la Asamblea estimen que es importante. El aplicar una recomendación semejante no puede tener más resultado que el de restringir los derechos que tienen la Asamblea General y los Estados interesados a examinar tal o cual asunto.

43. La delegación de la URSS indica también a los miembros de la Asamblea General el párrafo 23 del documento examinado, que recomienda al Consejo Económico y Social y al Consejo de Administración Fiduciaria "señalar en sus informes anuales las materias respecto a las cuales desean que la Asamblea adopte una decisión". Los autores de este texto añaden — en el mismo párrafo 23 — que esta recomendación "tiene la ventaja de suministrar a los Miembros información más precisa sobre las cuestiones económicas, sociales o de administración fiduciaria que serán objeto de debates durante el período de sesiones de la Asamblea General." Los autores de esta recomendación parecen, pues, creer que no corresponde a la Asamblea General seleccionar los asuntos que examinará de entre los que le sometan el Consejo Econó-

mico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria, sino que la selección incumbe a esos mismos órganos, no obstante el hecho, perfectamente conocido, de que uno de ellos sólo consta de dieciocho Estados y el otro de doce. ¿Acaso no ésta una reducción de los derechos de la Asamblea General en provecho de órganos más limitados y que, además, no son sino órganos subsidiarios de la Asamblea? Es cierto que en el párrafo 23 se afirma que esta práctica no prejuzga el derecho de la Asamblea "a debatir cualquier aspecto de los informes", pero eso no altera el problema. La Asamblea está facultada para examinar, no sólo una parte de los informes de los Consejos que están subordinados a ella, sino los informes en su totalidad. La delegación de la URSS estima que esta recomendación es contraria también a la Carta de las Naciones Unidas y que se propone restringir las atribuciones de la Asamblea General.

44. Por último, con arreglo al párrafo 46 del documento presentado por la Secretaría, se propone, en forma bastante vaga, que se creen comisiones especiales, compuestas de todos los miembros de la Asamblea General, para que se encarguen de examinar, entre períodos de sesiones, los asuntos que sean aplazados de un período de sesiones a otro. La Secretaría sugiere a este respecto "que los informes preparados por comisiones especiales con representación plena que se reúnen entre períodos de sesiones sean, en general, examinados por la Asamblea sin remitirlos a una comisión especial."

45. ¿Qué significa esta propuesta? Fácil es comprender que se trata de una nueva versión de la comisión llamada Comisión Interina, o "pequeña asamblea", creada [resolución 111 (II)] a iniciativa de la delegación de los Estados Unidos y que había de substituir a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas. En aquella época la delegación de la URSS se opuso enérgicamente a la creación de semejantes órganos ilegales, y la triste experiencia de lo que se llama la "Comisión Interina" le ha dado toda la razón.

46. Ahora la Secretaría trata una vez más de tergiversar la Carta y de crear quién sabe qué comisiones especiales que se reunirían entre períodos de sesiones para examinar las cuestiones cuyo examen, por motivos particulares, quisieran evitar ciertas delegaciones, en los períodos de sesiones de la Asamblea General. Está, pues, perfectamente claro que se trata de otro intento de crear, en violación de la Carta, organismos nuevos e ilegales y que toda la cuestión ha sido formulada en una forma muy vaga para disimular que lo que se ha hecho es simplemente reproducir una propuesta que ya había fracasado, la propuesta relativa a la Comisión llamada "interina". Como decimos en ruso: "Es la misma sopa, sólo que un poco más aguada".

47. Se trata de unas propuestas que, según acabo de mostrar, son evidentemente contrarias a la Carta y se proponen restringir los derechos de la Asamblea General y de los Estados Miembros.

48. Lo que nos asombra es que procedan de la Secretaría de las Naciones Unidas, cuando el primer deber de ésta es velar por el respeto riguroso y absoluto de la Carta, que constituye la ley fundamental de toda la Organización de las Naciones Unidas.

49. Pero tal vez la Secretaría ha dejado de considerar la Carta como ley fundamental. Tal vez obedezca ahora otras leyes. En este caso, que nos lo diga.

50. El documento de la Secretaría contiene además toda una serie de proposiciones encaminadas a hacer una revisión del reglamento de la Asamblea y a limitar la duración de las intervenciones de los oradores, a acortar los debates, etc. Todas estas propuestas tienen por objeto restringir el derecho soberano de los Estados a exponer detalladamente en la Asamblea General sus opiniones sobre tal o cual tema del programa, y su objeto es, sobre todo, reducir los derechos de la minoría de la Asamblea. La delegación de la URSS quiere señalar, además, que las modificaciones propuestas al reglamento de la Asamblea no se justifican de ningún modo, pues el Presidente de la Asamblea General y los de las Comisiones pueden actualmente economizar el tiempo reservado a los discursos sin dejar de respetar escrupulosamente el reglamento vigente. Huelga decir que al tratar de aprovechar lo mejor que se pueda el tiempo de que disponen la Asamblea y sus órganos, los presidentes tienen la obligación de respetar los derechos de las delegaciones y de mostrar objetividad y equidad en cuanto a los intereses de todos los Miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, parece que esto no le basta a la Secretaría, la cual propone, en consecuencia, introducir toda una serie de enmiendas al reglamento; pero, si examinamos detenidamente esas enmiendas, advertiremos que algunas de ellas están totalmente desprovistas de fundamento.

51. Me limitaré a recordar algunas de esas propuestas. Por ejemplo, la Secretaría propone modificar el artículo 73, en virtud del cual "La Asamblea General podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada representante pueda tomar la palabra sobre un mismo asunto. Cuando los debates estén limitados y un representante rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden." Tal es el texto actual del artículo 73. ¿En qué forma se propone la Secretaría modificar este artículo, que es perfectamente claro y cuyo valor ha sido ya comprobado? Se propone reemplazar las palabras "la Asamblea General podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador" con "el Presidente o cualquier representante podrán proponer que se limite la duración de las intervenciones de cada orador".

52. De esta propuesta se desprende claramente que la Secretaría no parece tener confianza en la Asamblea General y que confía más en el Presidente de ésta, al cual encarga la función de formular propuestas para limitar la duración de las intervenciones. Además, hay que preguntar qué interés puede tener en la práctica la enmienda de la Secretaría si, conforme al reglamento en vigor, el Presidente y cualquier otro representante pueden en todo momento formular propuestas para limitar la duración de las intervenciones. El reglamento en vigor no les prohíbe que hagan tal cosa. ¿Por qué, pues, formula la Secretaría su propuesta? ¿No confía ya en el sentido común de los Miembros de la Asamblea, que han decidido siempre por sí mismos si había que limitar o no la duración de las intervenciones, o acaso quiere limitar de un modo general los debates que se desarrollan en la Asamblea? Involuntariamente tenemos que hacernos esta clase de preguntas respecto a casi todas las propuestas enmiendas al regla-

mento. Lo característico de todas estas enmiendas es que tratan de extender las facultades de los presidentes de la Asamblea General y de las Comisiones, y de restringir las atribuciones de la propia Asamblea y de las propias Comisiones. Me parece que este modo de proceder se aparta considerablemente de los principios democráticos.

53. Estas son, pues, las propuestas de la Secretaría relativas al reglamento; unas son nocivas y las demás carecen de sentido, puesto que nada añaden al actual reglamento.

54. Quede bien claro que todo lo que acabo de decir no significa de ninguna manera que la delegación de la URSS se oponga sistemáticamente a toda medida para limitar la duración de los periodos de sesiones de la Asamblea General e introducir el orden en sus trabajos. Nuestra delegación apoyará toda propuesta en este sentido, con tal de que se ajuste a la Carta y de que garantice a todos los Estados representados en la Asamblea General el goce pleno y sin reservas de los derechos que les confiere la Carta.

55. En cuanto al documento que nos ocupa, la delegación de la URSS estima que, en general, es perjudicial, porque tiende a reducir los derechos de los representantes de los Estados que participan en el examen de las cuestiones sometidas a la Asamblea, a restringir los derechos de la propia Asamblea General y de sus Comisiones, y porque contradice las disposiciones fundamentales de la Carta.

56. Algunos representantes han alegado que convendría remitir este documento a una o dos Comisiones de la Asamblea General para que se encarguen de examinarlo más detenidamente. La delegación de la URSS no ve qué interés puede tener tal examen. No se trata, en efecto, de introducir en ese texto algunas enmiendas o mejoras de detalle; ese texto es inaceptable en su totalidad, pues contradice las disposiciones fundamentales de la Carta y no podría sino ejercer una influencia nefasta en la evolución futura de las Naciones Unidas. La delegación de la URSS se opone a que el documento de la Secretaría sea remitido, para que sea objeto de un examen detallado, a una cualquiera de las Comisiones de la Asamblea General, pues estima que el documento es inaceptable en su totalidad.

57. Sr. ROY (Filipinas) (*traducido del inglés*): En ausencia del General Rómulo, presidente de la delegación de Filipinas, quien se encuentra hoy en el país del Presidente como orador-huésped en la celebración del Día de las Naciones Unidas, quisiera expresar en líneas generales los puntos de vista de mi delegación sobre el documento que estamos examinando en relación con las medidas para limitar la duración del periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

58. Fundándose en la experiencia que como presidente de dos Comisiones Principales y como Presidente de la Asamblea General ha adquirido, el General Rómulo me ha pedido que exprese aquí la opinión de que hay amplio margen para continuar el estudio de los procedimientos de la Asamblea General, a fin de que se logre el máximo de eficacia con el minimum de tiempo en nuestras deliberaciones. Apoyándonos en la gran experiencia que el presidente de la delegación de Filipinas tiene sobre estos asuntos, simpatizamos en general con la iniciativa que el Secretario General ha tomado en esta materia, a requerimiento

de la Asamblea General. Mi delegación opina que, aparte de lo que cada una de las delegaciones piense sobre las propuestas específicas para modificar el reglamento, debemos continuar buscando la forma de ahorrar tiempo a la Asamblea General sin menoscabar el principio de mantener amplios y libres debates sobre todas las cuestiones importantes.

59. Debemos tratar de realizar esto por varias razones. En primer lugar, el número de cuestiones de importancia que se han de presentar a examen de las Naciones Unidas no habrá de disminuir en los años venideros. Las amplias atribuciones que la Carta confiere a la Asamblea General suscitarán con toda seguridad el riesgo de que se prolonguen indebidamente los debates y se extiendan los períodos de sesiones, a menos que se adopten medidas sensatas y razonables para perfeccionar y hacer más flexibles nuestros procedimientos.

60. En segundo lugar, hay otras consideraciones por las que resulta imprudente y poco práctico prolongar excesivamente los períodos de sesiones. La mayor parte de los representantes que asisten a los períodos ordinarios de sesiones son altos funcionarios de los gobiernos de los Estados Miembros y no pueden estar ausentes demasiado tiempo de sus respectivos países. Por otra parte, es evidente que la presencia en los períodos de sesiones de la Asamblea de representantes que son figuras destacadas de sus gobiernos, no sólo facilita las decisiones que tienen que tomar las distintas delegaciones sino también las consultas que llevan a cabo las delegaciones entre sí para llegar a transacciones y acuerdos sobre cuestiones vitales.

61. En tercer lugar, a menos que tratemos de mejorar constantemente nuestros procedimientos para que no se atrasen los trabajos cada vez más intensos de la Asamblea General, corremos el nuevo riesgo de aplazar constantemente ciertos problemas que, a pesar de su importancia y urgencia es costumbre colocar al final de nuestro programa. Esto ya ha comenzado a suceder, y resulta más y más real. Aceptando esta necesidad que todos reconocemos, debemos también admitir la validez del razonamiento según el cual deben mantenerse aquellas disposiciones de nuestro reglamento ya que, de no hacerlo así, quedarían amenazados los derechos soberanos de los Estados Miembros a expresar completa y adecuadamente su opinión sobre cuestiones importantes. Teniendo en cuenta estas consideraciones, mi delegación opina que las propuestas para modificar el reglamento deben ser remitidas a la Sexta Comisión, y a la Quinta Comisión las consecuencias financieras que hayan de entrañar.

62. Mi delegación advierte con satisfacción la observación del Secretario General, que consta en su memorándum, en el sentido de que algunas de las sugerencias son drásticas y deben ser estudiadas seriamente. En consecuencia, sin comprometerse a aceptar los textos concretos de las modificaciones propuestas al reglamento, mi delegación desea recomendar los estudios emprendidos por el Secretario General, a requerimiento de la Asamblea General, y expresar la esperanza de que recibirán la más cuidadosa consideración.

63. Sr. LACHS (Polonia) (*traducido del inglés*). El tema que se está examinando, aunque modesto en su título, se refiere a problemas que atañen muy esencialmente a los medios con que cuenta nuestra Organi-

zación para realizar su labor. Desde el mismo día en que nuestra Organización inició su existencia, fué evidente la necesidad de disponer que los órganos principales de las Naciones Unidas se organizaran de manera de que pudieran cumplir los propósitos y fines para los que fué instituida la Organización. Como se ha señalado con frecuencia, e incluso se ha planteado en este debate, constituimos una Organización de Estados soberanos, basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros. Estamos aquí para servir al propósito de la cooperación amistosa de las naciones y del mantenimiento de la paz. Actualmente somos una Organización compuesta de sesenta Estados Miembros, cada uno de los cuales tiene el derecho de estar representado en los numerosos órganos, principales y subsidiarios, creados de conformidad con la Carta.

64. La estructura, por llamarla así, de las Naciones Unidas, se estableció evidentemente para servir los fines — es decir, los propósitos — para los cuales existe esta Organización, y aquí me refiero a un problema fundamental, aunque preliminar. Esta Organización debe cumplir ciertas tareas que están claramente definidas y enumeradas en la Carta. El sistema establecido y las numerosas disposiciones reglamentarias que oficialmente hemos adoptado no son más que los medios, los instrumentos que deben facilitar la consecución del propósito.

65. Jamás habrá de considerarse que el reglamento o las diversas disposiciones que atañen al aspecto técnico de nuestra labor constituyen por sí solos una finalidad. No debemos perder de vista, jamás, el objetivo que se perseguía al instituir las Naciones Unidas, ni los elementos sobre los cuales se fundan. Sostengo que el reglamento no es más que un servidor de esta Organización. Sin embargo, desde hace algún tiempo, se ha tratado de dar la impresión de que, si la Organización no ha cumplido su misión, si no ha estado a la altura de sus deberes y ha defraudado las esperanzas de los pueblos del mundo, se debe a deficiencias técnicas y al defectuoso funcionamiento de ciertas piezas del mecanismo que hemos creado. Hay quienes han sostenido que si la Asamblea General no actúa como es debido, culpa es de un reglamento deficiente. No hace falta tratar de subrayar la falacia de este razonamiento y no tengo por qué entrar en detalles.

66. ¿Acaso, no está perfectamente claro que si las Naciones Unidas no han cumplido la misión que se les ha impuesto ha sido y sigue siendo por razones políticas, razones de fondo; porque no se han observado los principios de la Carta y no se han respetado acuerdos solemnes; y porque se ha intentado utilizar esta Organización como instrumento para servir los intereses de una sola Potencia, los Estados Unidos de América? Creo que debemos examinar el problema de frente. Esta Organización hubiera podido — y puede — cumplir su misión con el reglamento establecido en un principio, si algunos Estados Miembros cumplieran los compromisos solemnes contraídos en virtud de la Carta. En realidad, no es culpa del reglamento que se hayan presentado a la Asamblea General problemas que no le competen, como son las cuestiones de Alemania y de Austria. No es culpa del reglamento que no se hayan presentado a la Asamblea General otros problemas que son de su competencia. No es culpa del reglamento que se haya intentado

debilitar la autoridad y la posición del Consejo de Seguridad o crear organismos y órganos contrarios a la Carta. Digo todo esto para situar el problema en el lugar que corresponde. Nuestra delegación se reserva el derecho de presentar en comisión observaciones detalladas.

67. Lo que deseo subrayar ahora es que el tema que estamos examinando coloca a la Asamblea ante otro intento de distraer la atención de los problemas fundamentales de esta Organización para orientarla hacia la cuestión de su reglamento. El documento preparado por la Secretaría, y presentado a la Asamblea General, recomienda medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General. Por consiguiente, su propósito es abreviar nuestros debates y acortar el período de sesiones; para ello, se someten en el memorándum ciertas recomendaciones que se nos pide aprobar.

68. Es evidente que este objetivo, considerado como un fin en sí, puede ser más perjudicial que ventajoso. Hasta ahora, la Asamblea General ha demorado días y semanas en considerar ciertos temas por razones evidentemente políticas y por tratarse de problemas de fondo. Si para agotar el programa se ha tenido que dedicar meses, ello se ha debido a los factores que he mencionado. Cualquier intento de abreviar o limitar la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea General debe fundarse en la importancia del problema planteado ante la Organización, y de nada serviría encontrar una fórmula sencilla e incluirla en el reglamento, pues con ello se destruiría definitivamente el propósito mismo por el que estamos aquí reunidos. La Secretaría ha tratado de elaborar algo que, al parecer de la delegación de Polonia, limitaría en la práctica los derechos de los Estados Miembros en la Asamblea General y sería contrario a los principios que deben regir un debate democrático y constructivo. Esto ya ha sido señalado en nuestros debates de ayer y de hoy, y el representante del Uruguay insistió ayer con razón en el factor de la discusión democrática.

69. Permítaseme recordar en esta ocasión a la Asamblea General que apenas tenemos siete años de existencia y que en ese breve lapso el reglamento ha sido modificado casi todos los años. El 11 de enero de 1946 [2a. sesión], la Asamblea General aprobó, en su primer período de sesiones, un reglamento provisional. Apenas habían pasado varios meses cuando, el 15 de diciembre de 1946, en la segunda parte del mismo período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución [102 (I)] para limitar la duración del período de sesiones. Se estableció un comité que presentó a la Asamblea General, en el segundo período de sesiones, un informe [A/388] que contenía diversas modificaciones. El 17 de noviembre de 1947, en ese período de sesiones, se aprobaron nuevas disposiciones reglamentarias [resolución 173 (II)]. Un año después, se volvió a plantear la misma cuestión ante la Asamblea General y, en 1949, en la segunda parte del tercer período de sesiones, se estableció una comisión especial [resolución 271 (III)] para investigar los métodos y procedimientos de la Asamblea. Su informe [A/937] fue examinado en sesión plenaria de la Asamblea General y trajo como consecuencia que el 22 de octubre de 1949 [resolución 362 (IV)] se aprobaran nuevas enmiendas. En el quinto período de sesiones, o sea un año después, se añadió una nueva

enmienda al reglamento [resolución 475 (V)]; y en el sexto período de sesiones de la Asamblea General [373a. sesión] se planteó una cuestión análoga.

70. Esta breve reseña indica que, todos los años, la Asamblea General ha discutido problemas referentes a su reglamento. El balance muestra una tendencia muy peligrosa. Muchos de los cambios introducidos han limitado el derecho democrático del debate en la Asamblea y han limitado los derechos de los Miembros a participar plena y eficazmente en los trabajos de las Naciones Unidas. Las propuestas que se nos presentan en este período de sesiones tienden otra vez a abreviar los debates y a privar a los Estados Miembros de su inherente derecho a exponer sus opiniones para que sean oídas y examinadas.

71. Ahora dedicaré unos minutos a algunas de las recomendaciones esenciales contenidas en el documento recomendado por la Secretaría, desde el punto de vista de su conveniencia y desde un punto de vista constitucional. La tendencia general es fortalecer las atribuciones del Presidente de la Asamblea y de los presidentes de las Comisiones, y otorgarles ciertos derechos que les permitirían adoptar decisiones o presentar sugerencias. Ya es práctica establecida en las reuniones y en las organizaciones internacionales que se considere que el presidente es la persona encargada de dirigir el debate, facilitar su desarrollo y hacer que se mantenga con el debido orden. Los propios presidentes de las conferencias y de las organizaciones internacionales han insistido siempre en que están más bien para servir que para mandar en las reuniones que presiden. Siempre se ha insistido en que ellos no influyen ni deben influir en ningún caso en los derechos soberanos de los Estados representados y que las decisiones finales competen al organismo como tal.

72. Sin embargo, recientemente hemos sido testigos de una tendencia a extender las atribuciones de los presidentes, a darles mucho más atribuciones de las que han tenido. Esa es, en realidad, la esencia de una de las propuestas de la Secretaría, en que se sugiere ampliar los derechos y las facultades del Presidente. Yo temo, y mi delegación comparte ese temor, que esa medida debilitaría, en vez de fortalecer, la posición del Presidente; disminuiría su prestigio y le colocaría en una posición tal que lo más probable es que fuera motivo de conflictos entre él y la Asamblea General. Ello sería también perjudicial porque algunos miembros podrían limitar su oposición al presidente, a fin de no menoscabar su autoridad, en tanto que otros, al impugnarla con éxito, podrían perjudicar seriamente su prestigio. Debemos recordar siempre que la única misión, la única obligación del presidente es dirigir las deliberaciones de manera adecuada y satisfacer los deseos de la comisión o de la Asamblea. El Presidente de una comisión de la Asamblea debe normalmente dirigir los debates, sin imposiciones. Lo que se propone en el informe de la Secretaría equivale a sugerir que los Presidentes impongan su voluntad a las comisiones y a la Asamblea General.

73. Mi delegación abriga dudas muy serias sobre otro problema, que es el de la definición que se sugiere para las llamadas "cuestiones de orden". Trata de definir la institución de lo que llamamos "cuestión de orden". Se sabe muy bien que en muchas ocasiones es necesario plantear cuestiones de orden y, a veces, se presentan complicadas situaciones de procedimiento en las

cuales la cuestión de orden ofrece a un representante la posibilidad de ser oído y de que se examine su sugerencia o reclamación. Por lo tanto, una cuestión de orden es una cuestión que atañe a los derechos no sólo del Presidente, sino también del órgano en el cual se plantea. A mi juicio, no se puede limitar el planteamiento de cuestiones de orden sin perjudicar seriamente la posición de los representantes en cualquier reunión. El derecho a plantear cuestiones de orden es uno de los elementos democráticos que constituyen la esencia misma de un debate democrático. Puede ocurrir que la cuestión planteada se refiera al derecho y a la autoridad de la Asamblea, o bien de la comisión de que se trate, y en tal caso la limitación que contiene la definición sugerida sería muy peligrosa. Voy aún más lejos. Todos los intentos hechos hasta ahora en conferencias internacionales y en reuniones de organizaciones internacionales para definir cuestiones de orden han fracasado. Y han fracasado evidentemente por considerarse que la cuestión debe dejarse al buen sentido de los representantes de los gobiernos que examinen el problema en una situación determinada, según las exigencias de la situación. Por lo tanto, mi delegación estima que la introducción de tal definición será más perjudicial que ventajosa.

74. Otro de los puntos presentados en el informe de la Secretaría se refiere a las limitaciones del tiempo que se concederá a cada orador y del número de veces que cada representante podrá intervenir sobre una cuestión determinada. He aquí otro atentado contra la posibilidad de que haya un libre intercambio de opiniones. Las autoridades de las conferencias internacionales han insistido en repetidas ocasiones en que es muy difícil limitar el tiempo de los oradores cuando las partes de que se trate son representantes de Estados soberanos. Por esa razón, en muchas conferencias internacionales y en reuniones de organizaciones internacionales se ha seguido la norma de examinar el mismo documento en primera y en segunda lectura. Esta norma ha imperado también en las conferencias de Estados Americanos y para tomar un ejemplo solamente, en su octava conferencia. Cualquier método que se ensaye para limitar el debate jamás debe llegar a suprimirlo. Al exagerar la importancia del problema de la limitación de los debates, se vuelve a menoscabar el propósito de los debates en la Asamblea General. Hay problemas importantes, como se sabe, que requieren un examen detenido y minucioso para poder llegar a resultados constructivos. Por supuesto, que queda el recurso de abreviar la discusión hasta tal punto que resulte totalmente inútil.

75. El derecho de hacer uso de la palabra es un derecho que debe mantenerse, pues constituye un elemento importante de cualquier organización internacional. Es el elemento esencial de cualquier reunión, de cualquier debate, de cualquier razonamiento y, en realidad, crea eso que llamamos "conferenciar". Sin el derecho a la palabra no hay conferencia posible. Es fácil establecer una analogía con el procedimiento parlamentario que rige en muchos países, y que reconoce este derecho, aunque debo subrayar que los parlamentos están compuestos por representantes de grupos de la población que se encuentran dentro de los límites de un solo Estado, en tanto que aquí se trata de representantes de naciones iguales e independientes.

76. Por último, cuando se sugiere la posibilidad de seleccionar los temas que podrá examinar la Asamblea General se está manifestando una tendencia a restringir su programa. Se propone que los temas sean examinados detenidamente a fin de seleccionar aquellos que la Asamblea General puede tratar útilmente. Esta proposición es muy peligrosa. El derecho a plantear ante la Asamblea General un problema que corresponde a las Naciones Unidas y es de la competencia de la Asamblea General, es un derecho inherente a la condición de Miembro de la Organización. La Organización tiene el deber de examinar estos problemas, deliberar sobre ellos y adoptar las resoluciones pertinentes. Las disposiciones de la Carta son claras y no dan lugar a ninguna selección. No puede dejarse a la voluntad caprichosa de la mayoría la decisión de incluir o no en el programa del período de sesiones un tema que se ajuste a la Carta y que una delegación considere vital. Me atrevo a decir que la intención de tal proposición rebasa con mucho el carácter de una simple disposición reglamentaria. Constituye en realidad un intento de modificar la Carta de las Naciones Unidas.

77. Estas son, en general, las observaciones preliminares que mi delegación desea hacer en esta ocasión. Mi delegación estima que el derecho que toda delegación tiene a hacer uso de la palabra, como a votar, es fundamental para las Naciones Unidas. Por consiguiente, no podemos aceptar ninguna tentativa para ampliar excesivamente las atribuciones del Presidente, para limitar indebidamente el tiempo de los oradores, para definir las cuestiones de orden y para restringir la posibilidad de incluir temas en el programa. Todos los Miembros de las Naciones Unidas deben contar con la misma protección. No podemos permitir que esta Organización se convierta en terreno propicio para decisiones caprichosas o deliberadas de la mayoría, y debemos resistir cualquier intento encajonado en este sentido. El reglamento debe proteger a todos y a cada uno de nosotros.

78. Tal es la razón por la que la delegación de Polonia considera que las modificaciones que se proponen son perjudiciales. Nos oponemos a ellas, así como al informe que se nos ha presentado. Expondremos detalladamente nuestro criterio sobre el problema del procedimiento y de las cuestiones conexas si se examina ulteriormente la cuestión.

79. Sr. BARANOVSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Hace varios años que en cada período ordinario de sesiones de la Asamblea, se sigue la costumbre de tratar de enmendar, ya sea la Carta de las Naciones Unidas, el reglamento de la Asamblea General, o hasta ambos simultáneamente. En el presente período de sesiones esta tentativa procede de la propia Secretaría. La Asamblea tiene ante sí un memorándum de la Secretaría que lleva un título revelador: "Medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General". Pero un examen detenido de ese documento pone el manifiesto que la Secretaría de las Naciones Unidas ha abusado de una decisión aprobada por la Asamblea General en su período de sesiones precedente, a recomendación de la Quinta Comisión. En efecto, en vez de presentar propuestas para limitar la duración de los períodos de sesiones fundándose en consideraciones técnicas y finan-

cieras — como era, seguramente, la intención de la Quinta Comisión, dada su competencia particular — la Secretaría ha falseado el sentido de esta resolución, al presentar a la Asamblea un plan que prevé una nueva y radical revisión del reglamento que constituiría una nueva violación de la Carta.

80. Para ocultar el verdadero sentido de sus proposiciones, la Secretaría ha tergiversado los hechos. Se declara que la razón principal de la prolongación excesiva de los períodos de sesiones — como dice el memorándum — la constituyen únicamente las imperfecciones del actual reglamento de la Asamblea. No es difícil refutar esta afirmación que no resiste a un examen. Indudablemente, los defectos de la Organización influyen, en parte, en la buena marcha de los trabajos de los períodos de sesiones, y en ciertos casos hacen más lento el ritmo de esos trabajos. Pero la duración de un período de sesiones depende, sobre todo, de la naturaleza y del fondo de los problemas que han de examinarse. No cabe la menor duda de que los períodos ordinarios de sesiones hubiesen durado mucho menos si los países del bloque del Atlántico del Norte, que forman dentro de las Naciones Unidas un grupo agresor, no hubiesen tratado de imponer a la Asamblea el examen de cuestiones inútiles y vanas, que nada tienen que ver con la misión de la Organización e impiden a la Asamblea resolver cuestiones realmente importantes y urgentes que atañen a la consolidación de la paz y de la seguridad internacionales.

81. Entre esas cuestiones — que, dicho sea de paso, menoscaban la autoridad de las Naciones Unidas y cuyo examen ha hecho perder mucho tiempo — figura la que se refiere a las medidas colectivas, y diversas denuncias calumniosas como las proferidas por el Kuomintang respecto a la URSS, que sólo fueron enterradas definitivamente el año pasado, después de haber sido examinadas en cuatro períodos de sesiones de la Asamblea. En este sentido, cabe recordar también un hecho sin precedentes: la delegación de los Estados Unidos, en violación flagrante de las disposiciones del reglamento y de las decisiones adoptadas por la Asamblea, obligó a ésta a prolongar el quinto período de sesiones por todo un año, en vez de las once semanas previstas, para hacerle aprobar la agresión cometida por los Estados Unidos en Corea y señalar como agresor a la República Popular de China, con el apoyo de las delegaciones que reciben sus órdenes de los Estados Unidos. En esa ocasión, la Secretaría no consideró que la duración del período de sesiones fuera "excesivo", porque ese hecho favorecía a los norteamericanos, que entonces eran dueños y señores de las Naciones Unidas.

82. Tampoco hace falta decir que las delegaciones soviéticas no son partidarias de prolongar injustificadamente los períodos de sesiones. Esas delegaciones han intervenido en numerosas ocasiones para presentar propuestas, o para apoyar propuestas presentadas por otras delegaciones, a fin de mejorar la organización de los trabajos de la Asamblea, suprimir gastos inútiles originados por la organización de los períodos de sesiones y la existencia de un personal demasiado numeroso o para utilizar de manera más racional el tiempo previsto para los trabajos. Nadie puede oponerse al deseo perfectamente razonable de que la Asamblea realice un trabajo preciso y eficaz. Comparémos el parecer de las delegaciones que han propuesto

limitar razonablemente la duración de los períodos de sesiones. No es que defendamos esta tesis principalmente porque juzguemos que los ministros y los miembros de órganos legislativos que forman parte de la mayoría de las delegaciones no pueden abandonar demasiado tiempo las responsabilidades y funciones que les incumben en sus respectivos países. Hay problemas cuyo examen — en un ambiente de buena voluntad y de comprensión mutua, inspirado por el sincero deseo de llegar a una decisión adoptada de común acuerdo — merece que personajes eminentes prolonguen su presencia en la Asamblea por una o dos semanas más de lo previsto.

83. A nuestro parecer, el reglamento de la Asamblea General que está en vigor actualmente confiere al Presidente de la Asamblea y a los presidentes de las comisiones plenas facultades para que, sin infringir la Carta y sin apelar a subterfugios para soslayar ciertas disposiciones del reglamento, adopten todas las medidas necesarias para que los períodos de sesiones de la Asamblea General se desarrollen de una manera racional y eficaz. Sin embargo, para llegar a eso es menester, antes que nada, que en el programa de la Asamblea no se incluyan toda clase de tonterías que no tienen ninguna relación con los propósitos de las Naciones Unidas o que son totalmente contrarias a sus fines y a su Carta. También es necesario que el Presidente de la Asamblea y los presidentes de las Comisiones demuestren cierta objetividad, respeten el derecho soberano de todos y cada uno de los Estados representados en la Asamblea y no se sometan a la voluntad de ciertas delegaciones que, atentando contra los derechos de las demás delegaciones, tratan de imponer a las Naciones Unidas sus propios fines políticos.

84. El memorándum de la Secretaría y las propuestas que contiene no responden a las condiciones que acabamos de mencionar; sólo tiene un propósito: limitar y reducir los derechos soberanos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Esta tentativa de hacer revisar el reglamento no sirve sino para encubrir ese propósito real, que es el propósito de la Secretaría. Es necesario considerar, como lo indicara el representante del Uruguay, que todos los esfuerzos por enmendar el reglamento de la Asamblea, se han inspirado siempre en un solo propósito: limitar los derechos de los Estados soberanos representados en la Asamblea General. Así actúan los Estados Unidos; así actúa la Secretaría de las Naciones Unidas, que está a las órdenes de dicho país, cada vez que un artículo del reglamento o de la Carta les ofrece alguna dificultad.

85. En el actual período de sesiones la Secretaría trata de imponer nuevas restricciones a los derechos soberanos de los Estados. Se nos propone limitar el tiempo de las intervenciones de los oradores. Para ello se trata de aplicar a todas las cuestiones que examina la Asamblea General las disposiciones del artículo 23 del reglamento de la Asamblea, que se refiere únicamente al debate sobre la inclusión de temas en el programa. Una propuesta de esta naturaleza tiende a reducir la facultad de cada delegación de exponer y de defender su punto de vista sobre todo problema que figure en el programa, y atenta manifiestamente contra los derechos de la minoría en las sesiones de la Asamblea General. Nosotros nos oponemos firmemente a tal proposición. Asimismo, consideramos inaceptables los pasajes del memorándum de la Secretaría que

contienen la propuesta de que no se confíe a la Asamblea más que el examen de ciertas partes de los informes del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria. Es evidente que tal limitación de los derechos de la Asamblea impediría un estudio completo y a fondo de los informes de los órganos principales de las Naciones Unidas, e impediría además que las decisiones se adoptaran con pleno conocimiento de causa.

86. Conviene insistir especialmente en las propuestas que figuran en el párrafo 46 del informe de la Secretaría. El representante de la URSS, así como los representantes de algunos otros países, ya se han referido detalladamente a ese párrafo, y por eso me limitaré a resumir brevemente la posición de la delegación de la RSS de Ucrania respecto a esta cuestión. Esas propuestas tienden claramente a debilitar el Consejo de Seguridad y a reemplazar la Asamblea General con una comisión que incluiría a todos los Miembros de las Naciones Unidas, es decir, una comisión calcada sobre el modelo de la Comisión Interina, creada hace algunos años de manera ilegal y en violación de la Carta.

87. El memorándum de la Secretaría contiene asimismo muchas otras propuestas, y todas atentan contra los derechos soberanos de los Estados Miembros de la Organización. Por lo tanto, podemos comprobar que todas las enmiendas a los artículos del reglamento de la Asamblea General propuestas por la Secretaría de las Naciones Unidas en su memorándum sobre las "Medidas para limitar la duración de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General", o carecen de sentido o son perjudiciales y contrarias a los intereses soberanos de los Estados y de las Naciones Unidas, y constituyen una violación de la Carta. Es evidente que no podemos más que oponernos enérgicamente a esas propuestas.

88. La delegación de la RSS de Ucrania comparte el criterio de la delegación de la URSS y de las demás delegaciones que lo sostienen, y estima que conviene rechazar el memorándum de la Secretaría de las Naciones Unidas y que no hay ninguna razón para remitirlo a la Sexta Comisión.

89. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de que adoptemos una decisión sobre esta cuestión, tiene la palabra el Secretario General, quien desea hacer una breve declaración.

90. El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Me considero en el deber de aclarar, para que así conste en acta, algunos de los puntos mencionados en el curso de este debate. En primer lugar, considero equivocado el momento elegido para entablar este debate. Hay aquí muchos representantes nuevos y el período de sesiones no está bastante avanzado para que hayan podido darse cuenta de la responsabilidad que para ellos suponen un período de sesiones de la Asamblea General. Tal vez, en diciembre, cuando se acerque la fecha de clausura, habrá llegado el momento propicio para tratar esta cuestión.

91. He seguido el debate con sumo interés y, en algunas ocasiones, con sorpresa. ¿Se me permite comenzar por establecer un hecho? De no haber preparado este memorándum, hubiera yo dejado de cumplir con mi deber. En dos resoluciones se me ha pedido que incluya en el programa de este período de sesiones un

memorándum relativo a la cuestión de limitar la duración del período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Por lo tanto, carecen completamente de fundamento las veladas acusaciones que se han lanzado contra mí y contra la Secretaría, y marcan una tendencia a hacer acusaciones políticas contra la cual me creo obligado a protestar.

92. Aprovecho la oportunidad para señalar que muchos Miembros han manifestado su general aprobación a las sugerencias expuestas en mi memorándum. Otros, si bien han apoyado algunas de esas sugerencias, lo han hecho con reservas y, en algunos casos, se mostraron disconformes con ellas, y algunos representantes manifestaron su oposición a casi todas las sugerencias.

93. Considero que debo dejar bien aclarado que el memorándum que distribuí a la Asamblea no representa mi opinión personal sobre las medidas más eficaces para limitar la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea. Mis propias propuestas, si hubiese considerado útil presentarlas, hubieran ido mucho más lejos y se hubieran referido a algunos de los problemas que se relacionan con las dificultades básicas a que debe hacer frente la Asamblea.

94. De todos modos, al preparar el documento de trabajo, me encontré ante el obvio dilema a que se han referido muchos oradores, es decir, la preocupación de los Miembros de la Asamblea de limitar la duración del período de sesiones y reducir así la pesada carga financiera de los períodos de sesiones prolongados, por una parte, y por la otra, la resistencia de la Asamblea a adoptar medidas que puedan limitar individualmente a sus Miembros el libre ejercicio de su derecho de expresión y de plena participación en los debates de la Asamblea. Ante este problema, consideré que la contribución más útil que podía aportar al examen que la Asamblea ha de realizar sobre este asunto, era un memorándum razonable y realista que tratara de reunir en la mayor y más uniforme medida posible, las diferentes corrientes de ideas representadas en la Asamblea General. Para ello, los miembros de mi personal y yo celebramos muchas consultas con los gobiernos de los Estados Miembros y separadamente con diversos miembros de las delegaciones. En el memorándum, se moderó el grado de divergencia de las opiniones que me fueron expuestas en esas consultas, con objeto de encontrar una base que permitiera llegar a una transacción aceptable.

95. Por estas razones, mi memorándum refleja el mayor grado de acuerdo posible, que, a mi juicio, existe en la Asamblea. Corresponde ahora a la Asamblea decidir si esta modesta forma de abordar el problema puede contribuir a facilitar su labor.

96. Permítaseme citar un dicho noruego: "No tiren contra el pianista, pues hace lo que puede". En este caso yo soy el pianista y si la música es mala, se debe a que los compositores — es decir, ustedes — han compuesto muy malas melodías.

97. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al comienzo de este debate se presentó una propuesta que contenía ciertas sugerencias sobre la forma de examinar esta cuestión. Algunas delegaciones se opusieron a esas sugerencias y, por consiguiente, las someteré a la Asamblea para que adopte una decisión al respecto.

98. La proposición tendía a que la Asamblea aplazara el examen de este tema y que se remitiera a la Sexta Comisión el memorándum del Secretario General junto con las propuestas enmiendas al reglamento que figuran como anexo, y que se encargara a la Sexta Comisión examinar esas enmiendas e informar al respecto lo más pronto posible a la Asamblea reunida en sesión plenaria, así como sobre cualquier otra enmienda al reglamento propuesta por los miembros de la Sexta Comisión. La propuesta sugería además que la Asamblea remitiera a la Quinta Comisión las consecuencias financieras que entrañaría el párrafo 47 del memorándum, con objeto de que cuando la Asamblea rea-

nude más tarde el examen de este punto, pueda disponer de la opinión de la Quinta Comisión sobre dichas consecuencias financieras. Esta es la propuesta que, en relación con este tema, someto a votación.

Por 42 votos contra 5, y 1 abstención, queda aprobada la propuesta.

99. **EL PRESIDENTE** (*traducido del inglés*): Como la propuesta ha sido aprobada, se adoptará el procedimiento que prevé. El tema volverá más tarde a la Asamblea para que apruebe una resolución definitiva.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.